



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) SUCESIÓN INTESTADA
Causante:	OLGA MARINA GALEANO DE ARTEAGA
Radicado:	110013110011 2019 00399 00
Providencia:	Auto No. 3763
Decisión:	Ordena rehacer partición

Revisado el trabajo de partición y adjudicación presentado por la apoderada designada es necesario aplicar al numeral 5° del art. 509 del CGP, ordenando rehacer el encargo encomendado de conformidad con las siguientes modificaciones:

1. En cada una de las hijuelas se adjudicó a los herederos el 33.33% de la única partida de los activos, empero estos porcentajes no completan el ciento por ciento que equivale el inmueble, al ser solamente el 99.99%, quedando el 0.1% para adjudicar en cabeza de alguno de los 3 herederos, resultado de la operación aritmética que, de acuerdo con las directrices dadas por los herederos a la partidora, esta puede realizar la adjudicación del porcentaje faltante a uno de ellos. Lo anterior, con el fin de evitar la devolución ante la oficina de registro, además del trámite de inventario adicional con el fin de adjudicar el porcentaje faltante.
2. Igualmente, se indica en el desarrollo del trabajo, que la partida del pasivo iba a ser repartida en cabeza de los tres herederos; empero no fue adjudicada en cada una de las hijuelas; a la par, deberá ser adjudicada correctamente, ya que las sumas indicadas no corresponden a la realidad.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, **RESUELVE:**

PRIMERO: Conceder el término de cinco (05) días a los partidores designados para que proceda a rehacer el trabajo de partición encomendado, teniendo en cuenta los lineamientos plasmados en esta oportunidad.

SEGUNDO: Vencido el término otorgado anteriormente o presentado la rehechura de la partición, ingresar las diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 04 de diciembre de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 51
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA